

Prosecretaría

Santiago, 23 de diciembre de 2002

CIRCULAR N° 3013-471 - NORMAS FINANC.

Modifica Capítulo III.F.6 del Compendio de Normas Financieras.

ACUERDO N° 1028-01-021219

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión N° 1028, celebrada el 19 de diciembre de 2002, acordó modificar el Capítulo III.F.6 del Compendio de Normas Financieras, reemplazando su texto por el siguiente:

“ En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del D.F.L. N° 251, de 1931, sobre Compañías de Seguros, se establece que las inversiones en el exterior de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, de vida y generales, no podrán exceder del 20% de sus reservas técnicas y patrimonio de riesgo. El límite indicado regirá para el período anual correspondiente al año 2003.”

Como consecuencia de lo anterior, se reemplaza la hoja N° 1 del Capítulo III.F.6 del Compendio de Normas Financieras, por la que se acompaña a la presente Circular.

Saluda atentamente a usted,



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Incl.: lo citado.

AL SEÑOR
GERENTE DEL BANCO
PRESENTE

LÍMITE PARA LAS INVERSIONES DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS
EN EL EXTERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del D.F.L. N° 251, de 1931, sobre Compañías de Seguros, se establece que las inversiones en el exterior de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, de vida y generales, no podrán exceder del 20% de sus reservas técnicas y patrimonio de riesgo. El límite indicado regirá para el período anual correspondiente al año 2003.